

Nota 19-NP-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el inciso a) del artículo 7º de la Ordenanza n° 9294 y sus modificatorias, referente al servicio de “Remise”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7º.**- Las condiciones de habilitación para los vehículos serán:

- a) Ser 0 Km., siendo su vida útil de diez (10) años a partir de la fecha de su patentamiento, pudiendo continuar prestando servicios durante los noventa (90) días siguientes a la fecha de su vencimiento, transcurridos los cuales, deberá indefectiblemente reemplazarse la unidad por la correspondiente al modelo pertinente. La reglamentación establecerá la definición de 0 Km”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

Movilidad Urbana, 16-12-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-12-2024

Reunión n° 22
Reunión n° 30